

# EL ECO MINERO.

PERIÓDICO DE INTERESES GENERALES, MINERIA Y ANUNCIOS

PREMIADO CON MEDALLA DE ORO EN LA EXPOSICION NACIONAL DE MINERIA DE 1883 Y EN LA LITERARIO-ARTISTICA DE 1885  
DIRECTOR-PROPIETARIO D. JULIAN DE MARTOS MORILLO.

Año XV Precio de suscripción: Linares, trimestre 2 pesetas.—Provincias, semestre, 5 pesetas.—Extranjero, un año 20 pesetas.—Pago anticipado.

Puntos de suscripción: Linares, Espartero, 21.—Madrid, Hortaleza, 76, N.º 1048  
—Barcelona, Montañans, 12, 1.º—Paris, Mr. A. Loret.

Linares 25 de Septiembre de 1890.

## Pequeños espacios entre minas.

### MINISTERIO DE FOMENTO

*Minas.—Real orden de 27 de Agosto de 1890, aclarando la aplicación del art. 22 del reglamento para la ejecución de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868.*

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas acerca de si se halla ó no vigente el art. 22 del reglamento aprobado para la ejecución de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868, la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen:

«Exmo. Sr.: Con ocasión del informe que emitió la Junta superior facultativa de Minería, en el expediente de registro irregular titulada *Sebastian*, término de Sopuerta, provincia de Vizcaya, llamó la atención de la Superioridad acerca del criterio con que han sido resueltos en contradicción con otros dictámenes de la misma Junta, y con lo declarado en diversas Reales órdenes recaídas en los expedientes que se citan, en las que se hace la declaración de que la legislación vigente no autoriza los registros irregulares; que si bien es cierto que nunca se nombran en la ley, no lo es menos que el art. 13 de las Bases y lo preceptuado en la Real orden de 14 de Marzo de 1877, explicando la inteligencia de aquél, conceden derecho para adquirir esos terrenos al primero que los solicita; si renuncia á él los dueños de las minas limítrofes; que no constando esa renuncia en los expedientes á que se alude, deben ser anulados, si bien entiende la Junta que el art. 22 del reglamento para la ejecución de la ley de 24 de Junio de 1868, no había sido derogado por la ley de Bases, estimando en consecuencia necesario se declare si está ó no vigente dicho artículo y si transcurridos dos años desde la fecha de la concesión más moderna, debe entenderse que los propietarios de las minas limítrofes han renunciado á la demasia, creyendo, por último, que para el desarrollo y prosperidad de la minería sería muy conveniente la subsistencia del referido artículo 22, por virtud del cual transcurridos dos años deberá adjudicarse al primero que lo pida el terreno comprendido entre dos ó más pertenencias.

Haciéndose cargo el respectivo Negociado de ese Ministerio de lo expuesto por la Junta, dice entre otras cosas, que el art. 32 del decreto bases deroga todas las descripciones de la legislación anterior, contrarias á lo que se dispone en el mismo, por lo que procede ante todo examinar si alcanza ó no esta derogación al art. 28 del reglamento citado.

La Junta dice que no está derogado; pero el Negociado opina en sentido contrario, una vez que, con arreglo al artículo 43 del decreto bases, deben concederse las demasias á los dueños de las minas limítrofes que primero las solicitan, y, por renuncia de éstos á cualquier particular que las pida, lo cual supone, añade el Negociado, que la renuncia tiene que ser expresa, y que no cabe, por consiguiente, suponerla hecha en ningún caso, por lo mismo que se trata de un derecho que la ley concede incondicionalmente.

Ocupase asimismo en examinar los inconvenientes de otorgar á terceras personas los terrenos que resultan francos entre varias minas, pues sería origen de constantes perturbaciones que dificultarían la buena explotación del terreno; que la posibilidad de que queden sin explotar tales terrenos si los dueños de las minas limítrofes no los solicitan ni renuncian al derecho establecido á su favor, no es presumible, cuando se trata de puntos donde la riqueza es probable, deduciendo de aquí, que si no piden la demasia, es por ignorar su existencia.

Para evitar este inconveniente y la multitud de cuestiones que originaría la adjudicación á particulares de los pequeños espacios que resulten entre varias minas, propone que se imponga á los Ingenieros la obligación de que den cuenta á los Gobernadores, después de practicada una demarcación, de las fajas ó espacios que resultaren francos sin la medida legal necesaria para constituir concesión; previniendo á dichas Autoridades que, una vez firme la providencia que cierra el espacio, lo anuncien así en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que puedan solicitarla los dueños de las minas colindantes.

Pero, con objeto de ilustrar más el asunto, propuso que se oyerá á esta Sección acerca de la declaración que la Junta de Minería juzga necesaria referente á si se halla ó no derogado el art. 22 del reglamento de 24 de Junio de 1868, y, en este último caso, si debe considerarse que han renunciado al derecho para obtener una demasia los dueños de las minas colindantes que no la han solicitado dentro de los dos años siguientes á la fecha de la concesión más moderna; y así se resolvió por Real orden de 7 de Abril del corriente año.

El art. 15 de la ley de 24 de Junio de 1868 dispone, que la demasia se adjudicará al dueño de la mina más antigua de las colindantes, y por su renuncia expresa, á los que le sigan en el orden de la prioridad. Desarrollando este artículo, el 22 del reglamento dice, que en todos los casos las demasias, si no las renunciaren expresamente todos los colindantes, habrán de quedar adjudicadas antes que transcurran dos años desde la fecha de la concesión más moderna que determine el espacio franco constituido por la demasia.

El art. 43 del decreto ley de Bases de 29 de Diciembre de 1868 dice así: «Cuando entre dos ó más concesiones resulte un espacio franco, cuya extensión superficial sea menor de cuatro hectáreas, ó que no se preste á la división por pertenencias, se concederá á aquel de los dueños de las minas limítrofes que primero lo solicite, y por renuncia de éstos á cualquier particular que lo pida.»

Como se vé, este artículo introdujo una reforma radical contraria á lo prescrito acerca del particular en los de la ley que se acaba de citar, una vez que en estos la renuncia ha de ser expresa, requisito que se omite en la vigente, por cuya razón aquellos artículos quedaron derogados, pues así lo declara el 32 del decreto ley de Bases, y así lo entiende también el Negociado de ese Ministerio.

La modificación introducida en el art. 43 de la vigente ley se explica fácilmente.

La ley de 68 establece en su art. 31 las formalidades que se han de observar antes y en el acto de ejecutarse la demarcación de una mina; prescribiéndose que se notificará previamente al Registrador la época en que

ha de hacerse, que será fija y perentoria; notificación que igualmente se hará á los dueños de las minas colindantes; anunciándose además en el Boletín de la provincia, y haciéndose constar en el acta de la demarcación si unos y otros han concurrido ó no á dicho acto.

Si pues los dueños de las minas limítrofes ó sus representantes no asisten á la demarcación, ó si asisten, no piden la demasia, caso de haberla, no es violento suponer que renuncia á su derecho con todas sus consecuencias.

La Sección, cree como el Negociado, que cuando se trata de puntos donde la riqueza es probable; no es presumible que tales terrenos queden sin explotar; sin embargo, para el caso en que los dueños de éstos no los pidan como demasia, por ignorar su existencia, propone el medio arriba indicado, que la Sección hace suyo por considerarlo de todo punto aceptable, una vez que sin contrariar la letra de la ley pueden darse facilidades para la explotación de aquellos, sin perjuicio de que las demasias se concedan á aquél de los dueños de las minas colindantes que primero lo solicite, hayase ó no anunciado su existencia en el *Boletín oficial* de la provincia.

En resumen, la Sección opina:

1.º Que el art. 22 del Reglamento para la ejecución de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868 fué derogado por el art. 32 del decreto ley de Bases de 29 de Diciembre del mismo año.

2.º Que aunque los dueños de las minas limítrofes á una demasia tienen medios en la ley para enterarse de si aquella existe ó no, es conveniente como propone el Negociado de ese Ministerio, que se imponga á los Ingenieros la obligación de que den cuenta á los Gobernadores, practicada que sea una demarcación, de las fajas ó espacios que resulten francos sin la medida legal necesaria para una pertenencia.

Y 3.º Que una vez firme la providencia que cierre el espacio, disponga el Gobernador que se anuncie en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que puedan solicitarlo los dueños de las minas colindantes, dentro del plazo de sesenta días, á contar desde dicha publicación, si ya no lo hubieran hecho y en caso de no verificarlo los expresados colindantes, que pueda concederse á cualquier particular que los pida.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver según en el mismo se propone, mandando se publique en la *Gaceta* como disposición de carácter general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1890.—ISASA.—(*Gaceta* 6 Septiembre de 1890.)

## La Higiene

Copiamos de un periódico argentino «El Sud América» de Buenos Aires, las siguientes reflexiones que creemos de verdadera importancia para la higiene pública:

«El Dr. Tamini ha presentado al Consejo deliberante municipal de que forma parte un

excelente proyecto de ley que deseáramos ver sancionado cuanto antes.

Se trata de prohibir el uso en las iglesias de agua bendita, contenida en pilas colocadas á la entrada y que sirve á los fieles para persignarse.

El Dr. Tamini piensa que también debe impedirse, que los dichos fieles besen las imágenes de santos colocados igualmente á la entrada del templo y que son la causa de diversas enfermedades, como ser llagas á la garganta, pústulas, &c.

Nosotros, hace mucho tiempo que hemos iniciado la inconveniencia y el peligro de estas prácticas que están reñidas con los preceptos más elementales de la higiene.

Es fácil, en el acto, comprender que el agua bendita, agua que permanece durante días y días estancada, es un receptáculo de materias inorgánicas que contienen gérmenes más ó menos activos. Y si á esto se agrega la descomposición que produce el contacto de millares de manos más ó menos impregnadas de sudor, se vé que la costumbre de persignarse, tocándose la cara con ese líquido corrompido, es una costumbre excesivamente peligrosa.

Estas observaciones se hacen extensivas á la otra práctica: aquella que consiste en aplicar los labios en la madera ó en la ropa de las estatuas, y forzoso es convenir en que el peligro adquiere aquí proporciones mayores.

«Sabe Dios cuantas criaturas contraen la terrible difteria por el solo hecho de aplicar los labios sobre esos objetos infestados por el contacto de otros labios!»

«Cuántas erupciones en la piel, manchas, inflamaciones en los tejidos, etc. no conocen otra causal!»

Los higienistas han condenado en todo tiempo estas prácticas considerándolas con razón atentatorias á la salud pública; pero desgraciadamente su voz no ha sido escuchada hasta ahora, y todos sus argumentos han ido á estrellarse contra las preocupaciones de aquellos mismos que se jactan de no abrigar ninguna.»

Hé aquí el texto del proyecto presentado al Consejo municipal de Buenos Aires, á que se refiere el escrito anterior.

Buenos Aires 24 de Febrero de 1890, El Honorable Consejo deliberante. Ordena: Art. 1.º Desde la promulgación de la presente ordenanza, queda prohibido tener en las iglesias para el uso del público, el agua llamada bendita contenida en pilas ó en cualquier otra clase de recipiente.

Art. 2.º Queda igualmente prohibido colocar imágenes en busto al alcance de los labios de los fieles, para evitar que sea besado, tanto el busto como sus vestidos.

Art. 3.º Todas las iglesias deberán tener bancos en los sitios destinados al público, separados unos de otros por una distancia no menos de 50 centímetros.

Art. 4.º Las puertas de los templos girarán hacia afuera, debiendo permanecer abierto durante la celebración de los oficios.

Art. 5.º Los pisos de los templos deberán lavarse por lo menos una vez por semana quedando prohibida la colocación de alfombras, admitiéndose solamente el uso de hu-las enceradas.

Art. 6.º Los toques de campanas no podrán durar más que cinco minutos, quedando prohibidos los repiques, dobles, etc. etc.

Art. 7.º Se mandarán practicar inspec-

ciones higiénicas en los conventos de monjas y monjes.  
Art. 8.º Comuníquese, etc., etc.

POBLACION DE GUATEMALA.

Ascendía la población de Guatemala, en Diciembre de 1888, á 1,427,116 habitantes distribuidos en los 22 departamentos en que se halla dividida la República; y aparece del resumen del registro del movimiento de población, que hasta el 31 de Diciembre de 1889, hubo 61,222 nacimientos y 28,321 defunciones. Comparando estas dos cantidades, se ve que hubo un aumento de 32,901, ó lo que es lo mismo, que en la fecha indicada, la población total era de 1,460,017 habitantes repartida por departamentos del modo siguiente:

- Guatemala 443,581.
- Anastitlán 35,934.
- Escuintla 31,302.
- Sacatepéquez 44,376.
- Chimaltenango 61,013.
- Solalá 85,591.
- Totonicapam 160,942.
- Suchitepéquez 36,849.
- Retalhuleu 25,009.
- Quezaltenango 107,324.
- San Marcos 93,481.
- Huehuetenango 436,144.
- Quiché 90,300.
- Baja Verapaz 80,874.
- Alta Verapaz 110,956.
- Peñón 9,604.
- Izabal 5,067.
- Zacapa 44,216.
- Chiquimula 66,823.
- Jalapa 35,954.
- Jutiapa 50,058.
- Santa Rosa 38,950.
- Total: 1.460.017.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros DE MADRID.

El Monte de Piedad se instituyó en los primeros años del siglo XVIII por la iniciativa del virtuoso Sacerdote D. Francisco Piquer, que era uno de los Capellanes cantores del Convento de las Descalzas Reales. Los primitivos Estatutos fueron aprobados por Real cédula que el Rey Don Felipe V. expidió el 48 de Junio de 1718, y las oficinas definitivamente constituidas se abrieron al público el 1.º de Mayo de 1724.

Tiene por principal objeto hacer préstamos á las clases necesitadas, sobre alhajas, ropas y otros efectos análogos, al módico interés de 6 por 100 anual, y los capitales excedentes se emplean en hacer préstamos al mismo interés sobre papel de la Deuda del Estado.

La Caja de Ahorros fué creada en virtud de Real decreto de 25 de Octubre de 1838, por la iniciativa ó especial cooperación de D. Joaquín Vizcaino, Marqués Viudo de Pontejos, y dió principio á sus operaciones el 47 de Febrero de 1839.

Su objeto es recibir y hacer productiva las economías de las clases laboriosas, empleando los capitales impuestos y los intereses que devenguen en las operaciones del Monte, cuyo capital y valores empeñados responde de los créditos de los imponentes.

El Monte y Caja se fundieron en un solo Establecimiento por decreto de 22 de Abril de 1869, y actualmente se rigen por los Estatutos aprobados el 13 de Julio de 1880 y Reglamento de 30 de Diciembre de 1881.

En el sorteo celebrado en esta Audiencia de lo criminal, han resultado elegidos para componer el Tribunal del jurado en el actual cuatrimestre, los siguientes:

PARTIDO JUDICIAL DE LINARES

Cabezas de familia

- Don José Antonio Arboledas Serrano
- Alonso Moreno Moreno
- José Ortega Argote
- Julian Alvarado Chinchilla
- Miguel Cobo Gutierrez
- Diego Colás González
- Felipe Bautista Muñoz
- Francisco Martos Mendoza
- Andrés García Lopez
- Diego Colás Muñoz
- Andrés Bravo Navarro
- Antonio Garrido Soto
- Antonio Álvarez López
- Francisco Valverde Perez
- Felipe Bautista Arista
- Francisco Casanova Manzanares
- Germán Aracil Pérez
- Fernando Arboledas Garrido
- Adriano del Castillo Sotés
- Francisco Montengudo Garrido

Capacidades

- Don José Aracil Pérez
- Francisco Moreno Fuentes
- Adolfo Ventero Godos
- Laureano Jiménez Salazar
- Abraham Fernández García
- José Galindo Tamayo
- Ambrosio Rodríguez López
- Nicolás Lopez Mizzi
- Francisco Palacios Martos
- Antonio Cantero Perales
- Antonio R. Abellán Acosta
- Gregorio Garrido Garrido
- Manuel Calderón Pérez de Camino
- Juan de la Cruz Huete y Herrera
- Francisco Murcia Sánchez
- Diego Gómez del Castillo

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

- Don Fernando Carreño Herla
- Angel Torres Conde
- Francisco Tovaruela Gómez
- Luis Gallego Morales

SUPERNUMERARIOS

Capacidades

- Don Francisco Rodríguez López
- Manuel Marin Alaminos

Hemos visto un bonito trabajo de marquetería, expuesto en los escaparates del comercio «Las ocho puertas», obra del conocido relojero Jorge Gonzalez.

Dicho trabajo está expuesto á la venta.

Según se nos ha dicho, pronto se inaugurará en el piso principal de la casa que ocupa la sastrería de la Sra. Viuda de Camacho, una Tertulia á la que solo tendrá acceso la clase más elevada de nuestra sociedad.

La empresa arrendataria de los derechos de consumos, que como sabemos habia edificado una hermosa casa en el Paseo de Linares para instalar en ella las oficinas, parece ser, según hemos oido, que desistiendo de sus propósitos, trata de enagenar dicha finca y continuar viviendo de alquiler en la casa que vienen ocupando en la calle Corredera.

¿Hay miedo?

Según noticias, el día 29 del corriente tendrá lugar la feria que anualmente celebra la vecina ciudad de Ubeda.

Aunque no hemos visto aun los carteles, se dice que habrá una buena corrida con toros del Saltillo, que serán jugados por las cuadrillas de «Cara-ancha» y «Guerrita.»

Sabemos de muchos linarenses, que se

proponen pasar á Ubeda sin más objeto que concurrir á la llamada fiesta nacional.

El Miércoles á las 9 de la noche, tuvo lugar en el Circolo Linarense el primer concierto, de los varios que se proponen dar en esta sociedad los reputados profesores de bandurria y guitarra, señores Gonzalez.

Todos los números que figuraban en el programa, fueron ruidosamente aplaudidos por la concurrencia.

El programa fué el siguiente:

- 1.º Sinfonía de Raymón.—Thomás.
- 2.º Pavana de Concierto.—Lucena.
- 3.º Favorita (acto tercero)—Donicetti.
- 4.º Tunda de Walses Linda.—Walteufel.

Segunda parte:

- 1.º Sinfonía de Nabucodonosor.—Verdi.
- 2.º Serenata Morisca.—Chapi.
- 3.º Fantasía del Fausto.—Gounod.
- 4.º Marcha Turca.—Mozart.
- 5.º Sinfonía de Marta.—Fistou.

El Sábado tendrá lugar el segundo de los conciertos.

Terminados los estudios del ferrocarril de Linares á Puertollano, con los planos y presupuestos correspondientes, han sido remitidos á la compañía para que siga el expediente los trámites necesarios para la prosecución de la obra de replanteo y poder dar principio á los trabajos en el plazo más breve posible.

Hay gran animación en los trabajos de la estación del ferrocarril de Puente-Genil en el llano de las fábricas, llamadas del Rey.

En la calle de los Castillos, ha establecido la fábrica de gas una oficina, en la que se recibirán á todas las horas de la noche las reclamaciones que se ocurran hacer en los establecimientos y casas que se alumbran con este fluido.

Se ha recibido ya una buena partida de adoquines de granito, que han de colocarse en el centro de la calle de Peral.

Nos parece que debiera interesarse del contratista de estas obras, el que aumentara el número de operarios, pues de continuar con los que hay tendrá que tardar mucho tiempo en terminar el adoquinado de esta calle.

Hemos tenido el gusto de recibir un ejemplar de la Memoria publicada por la Secretaría de la Real Sociedad de Amigos del País, de Jaen, con motivo al Certamen Científico celebrado el día 12 de Junio último.

Contiene, el acta de la distribución de los premios; los discursos del Director D. Antonio García Anguita y del Secretario General D. Enrique de Guindos Torres; el dictamen del Jurado; el de las secciones correspondientes y los trabajos que alcanzaron por su mérito literario los premios de honor.

Damos las gracias por el ejemplar que se nos ha remitido,

Hemos oido hacer elogios del nuevo producto que preparan los activos y laboriosos industriales señores Casalilla hermanos.

Dicho producto consiste en una grasa mineral líquida que depositada en las calderas de vapor en cantidad proporcionada, evita en absoluto las incrustaciones, que tan perjudiciales son en las calderas y tanto cuesta la reparación de las mismas con el frecuente picado para el descascarillado que hay que hacer.

Indudablemente si el anti-incrustante que se anuncia, reúne las condiciones que se le atribuyen, pueden recibir en hora buena los Sres. Casalilla.

SECCIÓN MINERA

D. Anselmo Albacete Yeste, vecino de Chiclana, ha solicitado el registro designando 12 pertenencias de la mina de plomo denominada «Nuestra Señora de Nazaret,» sita en el Arroyo de Linares, término de Chiclana.

Por el mismo señor, se ha solicitado el registro designando 12 pertenencias de la mina de plomo con el nombre de «La Concepción,» sita en el Cerro del Cabrón, término municipal de Chiclana.

El mismo señor también ha solicitado el registro designando 12 pertenencias de la mina de plomo denominada «La Esperanza» sita en el Monte, término de Chiclana.

D. Adrian Sicario á nombre de D. José Bausa Fernández, vecino de La Carolina, ha solicitado el registro designando 30 pertenencias de la mina de plomo, antimonio y otros, denominada «La Fernandina» sita en el parage que llaman Las Peñasillas del Agua, termino de La Carolina.

La riqueza subterránea del globo.—Todas las cuestiones relativas al mundo subterráneo de las minas, donde buscamos el combustible mineral y los metales, adquiere de día en día mayor importancia.

Para convencerse de ello, basta reflexionar acerca de la creciente producción de las minas.

Mr. Curriot, en una interesante conferencia recientemente impresa, calcula en más de nueve mil millones de pesetas el valor de los productos que actualmente salen de las minas en todo el mundo durante el espacio de un año.

No hay que creer que el oro y la plata ocupa el primer lugar en dicha cifra. Los metales preciosos no representan más que la séptima parte de lo que el hombre extrae todos los años de su planeta. La mayor parte pertenece al carbón, que figura por tres mil millones y medio, y luego viene el hierro, que figura en la mencionada cantidad por mil millones.

El carbón produce á la humanidad un ingreso tres veces superior al que se seca de todas las minas de plata y oro reunida.

En este colosal ingreso, la parte del león corresponde á Inglaterra, la cual saca hoy de sus minas de carbón más de mil millones de pesetas y vende en todo el mundo por valor de 250 millones.

Ante la enormidad de estas cifras, los hombres de ciencia y los de negocios, piensan muy seriamente en el porvenir de la riqueza subterránea del globo.

Segun los primeros no deben abrigarse temores de ningún genero.

Si una cuenca carbonifera se agota, siempre será sustituida por otra no menos fecunda y dilatada.

La superficie de los distritos mineros en Inglaterra se calcula en 33,000 kilómetros cuadrados y en los Estados Unidos llega á 490,700.

Mr. Curriot afirma que la producción de oro en 1888 ascendió á 549,500,000 pesetas.

Con arreglo á la estadística inglesa, en 1889 fué de 20 millones de libras esterlinas.

La mayor producción es las de las minas de California y Colombia.

Vienen luego la que ofrecen las del Brasil, de México, Venezuela y de la república Argentina.

En Transvaal va adquiriendo extraordinaria importancia de día en día.

En 1886 la exportación de oro fué en el Africa Austral de 69,543 libras esterlinas;

en 1887, de 103.534; en 1889, de 235.000, y en 1889, de 750.000.

En Málaga se proyecta celebrar en el año próximo una Exposición Minera con el concurso de otras provincias.

Hasta ahora se sabe que asistirán fijamente los industriales de las de Almería, Huelva, y Jaén, y se espera que enviarán también sus productos algunas de otras provincias.

Comunican de Granada que en la sierra Durcal, ha descubierto un pastor llamado José Cañizares una rica mina de cobre: á la que se entra por una estensa galería, y que el mismo individuo encontró en la boca de la mina un buen número de pequeñas barras de plata y oro.

En el gran ducado de Luxemburgo, durante el año 1888 han sido explotadas 62 minas, ocupándose en ellas 4 109 obreros: habiendo producido toneladas 3 261,923 de mineral, cuyo valor importa 7.972,469 francos.

En 1866, la extracción de mineral de hierro no alcanzaba á 735,000 toneladas. Ha ido en aumento hasta 1874 que llegó á 1.425,000, disminuyendo en 1875 á 4,008,000. En 1882 llegó á 2.500,000 permaneciendo en esta cantidad hasta 1888 en que ascendió á la cifra ya apuntada, ó sea un aumento de un 25 por ciento.

De la «Revista Minera y Metalúrgica» de Madrid:

**Reforma de un impuesto minero en Inglaterra.**—Las minas de oro y plata pagan en Inglaterra á la Corona ó sea al Estado, un derecho de un treintaavo del oro que sacan sin rebaja alguna para gastos de esa explotación ó extracción. Este derecho se hace insostenible en las explotaciones relativamente pobres y se ha demostrado en la mina «Nueva Morgan», hasta tal punto que hay una petición parlamentaria firmada por 38 diputados para corregir la ley y que el impuesto se pague sobre la utilidad neta y no sobre el producto bruto. Es muy probable que se consiga el resultado; pues hay minas que conteniendo solo 8 gramos de oro por tonelada de mineral serían explotables donde hubiera fuerza hidráulica cerca para pulverizar, y que no solo pagando el impuesto sobre el producto bruto y no sobre el neto. La ley es evidentemente anticuada ó imposible de sostener sin hacer daño.

**Una gran mina.**—En el condado de Durham, Inglaterra, existe una propiedad minera llamada «Holmside» de 2.000 hectáreas bajo una linde que contiene mucho carbón apropiado para gas. Actualmente explota unas 2.200 toneladas diarias y no dá á bastos á los pedidos y se hacen preparativos para aumentar aún más la extracción. A los precios actuales seguramente dá más de 40.000 pesetas diarias de utilidad la explotación, pues el carbón de gas sigue en mucha demanda al precio de 11 ó 12 chelines.

**Ferrocarril minero.**—Un ingeniero de la casa Dubal y Compañía, ha inspeccionado el distrito de Almería á Canjajar donde opina que dará gran resultado un ferrocarril económico que permita la explotación de las minas de hierro, calamina y plomo que se encuentran en aquel distrito.

### Monte de Piedad de Linares.

El día 28 del corriente mes á las 10 de la mañana se venden en subasta pública en las oficinas de este establecimiento (calle del Pontón, 47, con acceso á la de S. Juan de

Dios) y ante sus empleados, si no han sido desempeñados ó renovados antes de la subasta los objetos que se expresan á continuación.

Números de los resguardos, objetos empeñados y tipo de Subasta en pesetas céntimos:

- 4635 Una sartilla de perlas en 4 hilos y 2 granos de oro, 8'91.
- 4752 Una sortija de oro, 5'57
- 1754 Unos pendientes de oro y perlas, 7'79.
- 2048 Unas rosetas y una cruz de oro de ley y perlas, 41'43.
- 2476 Unos candados de oro y costillones de oro y perlas, 8'91.
- 2233 Unos candados de oro, 4'46.
- 2358 Un botón de oro y perlas, 3'34.
- 2397 Una cadena de plata para reloj, 4'46
- 2399 Una sortija y aretones de oro y perlas, 7'79.
- 2401 Unos costillones de oro y perlas 7'79
- 2465 Una cruz de plata, roseo y cuerno con engaste de plata, 5'37.
- 2661 Unos pendientes de oro y perlas para niñas, 2'23.
- 2740 Un reloj y una cadena de plata, número 44992, 16'70.
- 2751 Unos costillones de oro y perlas, 6'69
- 5919 Unas botinas, 2,20.
- 5059 Una capa con las vueltas á cuadros 5'50.
- 4964 Dos mantones, 8'78.
- 5993 Una capa con las vueltas color café, 16'46
- 6067 Un Terno, 8'78.
- 7137 Una colcha blanca, 3'30.
- 6141 Una capa y un refajo, 10'98.
- 6327 Un terno y una colcha, 8'78.
- 6267 Una pañuelo de manila bordado, 10'98.
- 6432 Una colcha y una falda, 5'50.
- 6616 Un pañuelo y un vestido, 7'69.
- 6649 Una cazadora y un pantalón de tricot, 10'98.
- 6652 Dos camisas, 3'30.
- 6657 Un terno en corte, 10'98.
- 6708 Un pantalón y un chaleco, 3'30.
- 6744 Un pañuelo de manila bordado 13'16.
- 6778 Un terno, 8'78.
- 6779 Un pañuelo de manila negro bordado, 10'98.
- 6845 Dos vestidos, 4'39.
- 6824 4 sábanas y 2 largueros, 6'59.
- 6834 Dos sábanas y 2 prendas, 5'50.
- 6862 Un mantón de merino y un retazo de tela, 5'50.
- 6872 Una capa con vueltas color canela 10'98.
- 6878 Un pañuelo y 2 prendas, 4'39.
- 6930 Una capa con las vueltas motadas 10'98.
- 6859 Una sabana y un pañuelo, 4'39.
- 6960 Dos pañuelos, 8'78.
- 6963 Un pantalón y dos prendas.
- 6981 Una falda y 3 prendas, 5'50.
- 6996 Una chaqueta y 4 prendas, 7'69.
- 7036 Una falda y una sabana, 3'30.
- 7052 Una cazadora y 4 prendas, 6'50.

Linares 24 de Septiembre de 1890.

EL DIRECTOR.

### VARIEDADES

#### La mujer marchita.

Ernestina era una joven hermosa como la venus de Milo; sus ojos negros y brillantes sus mejillas sonrosadas, sin afeites ni otros adornos; sus labios de color de cereza cubriendo una fila de perlas, daban á su rostro una belleza extraordinaria y habían que todos los que la veían sintieran latir su corazón con más violencia que de costumbre y como queriéndose salir del pecho.

Muchos de estos jóvenes había que se la figuraban en sueños, adornando su lecho con flores fragantes y lozanas: esos mismos, en la primera ocasión que encontraban propicia, se postraban ante ella y le declaraban con frases ternas, bellas y amorosas, el cariño que la tenían, rayando en frases el calor con que la enamoraban.

Ernestina, con una sonrisa algún tanto sardónica, oía las réplicas y juramentos de aquellos inocentes, que á los pocos momentos de separarse de ella eran víctimas de su desprecio; pues á todos les daba una contestación ambigua, que al oírla palidecían y se impresionaban más de lo que quisieran, pues aunque joven orgullosa, gozaba con hacer sufrir á todo el que la enamoraba.

A medida que crecía en edad, crecía en belleza y los amantes de Ernestina se multiplicaban, pero á todos daba la misma contestación; lo mismo le era á ella el instruido que el ignorante, no pensaba más que en un novio millonario, aunque no tuviera sentido común; el caso era tener posición.

El tiempo avanzaba y los galanteadores, desengañados de tanto desaire se iban retirando; ella seguía en sus trece, sin encontrar el soñado millonario, que tan difícil es en los tiempos que alcanzamos.

En la actualidad no se quita del balcón por ver si alguno se atreve á mirarle con el cariño de antes, pero sembró tan mala semilla, que se le pasan los días, meses y años sin oír una flor: triste efecto de la coquetería.

Las mujeres son como las flores; al principio fragantes, todos las quieren para aspirar su perfume, pero cuando se marchitan ninguno las mira, y acaban por deshojarse.

Una cosa así le pasó á Ernestina, á todos daba esperanza, para turlarse después, y ahora que quisiera que alguno se le acercara, todos la desprecian, castigando así su orgullo desmedido, que es el que la llevó á ser una flor marchita

J. S. G.

### EPITAFIO

Junto á un sepulcro que ví  
Dijo una beata: «Aquí  
Yace un músico español  
Y no por subir á sol  
Sino por bajar á mí.»

### Sección de mercados.

#### LONDRES

	L.	S.	D.
Oro, en barras, por onza . . . . .	3.	17.	11.
Plata, » » » . . . . .	0.	3.	6 1/2
Antimonio, regulo por tonelada . . . . .	75.	0.	0.
Azogue, frasco de 34 kilos . . . . .	30.	8.	0.
Cobre, pasta y barras, por ton. . . . .	47.	0.	0.
Estadío, inglés, en trozos . . . . .	95.	0.	0.
Hierro, barras de Gales . . . . .	5.	5.	0.
Hoja de lata, por caja . . . . .	0.		
Oblon, inglés de kent, 50 kilos. . . . .	30.	0.	0.
Zinc, inglés en láminas, porton . . . . .	24.	0.	0.
Plomo, español con plata, tonelada . . . . .	0.	0.	0.
» » sin » » . . . . .	13.	7.	6
» en láminas . . . . .	14.	0.	0.

Tomado de «La Gaceta Española» de Londres.

#### CARTAGENA

	Pts.	Cts.
Plata, onza . . . . .	4	50
Plomo, en barras de 46 kilos . . . . .	13	50
Galena, de hoja » » . . . . .	12	25
Sulfuros, de Linares » » 78 0/0 . . . . .	9	50
Carbonatos, » » » 50 0/0 . . . . .	5	25

#### LINARES

Plomo, en barras, 46 kilos . . . . .	13	00
Sulfuros de plomo » » . . . . .	7	50
Alcohol de hoja para alfarerías, puesto sobre wagon en Linares de 10'50 á 11 pts. quintal		

## ANUNCIOS

### Sellos Universales para colecciones.

Gran depósito de millones de sellos de todas las naciones del mundo en paquetes de 20, 50 y 100 sellos cada paquete, en carteles de 50 sellos de varias naciones y álbums para coleccionarlos. Dirigirse para toda clase de pedidos á D. Rómulo de la Muela, calle de Hurtado de Amézaga, 20, piso 1.º dcha. BILBAO.

## SE ARRIENDA

por ausentarse su dueño, una fábrica á vapor de harina, pan y aceite, sita en Guarromán (Jaén).

Para informes, la correspondencia á Félix M.ª de Selgas, en dicho punto.

## APARATOS ELÉCTRICOS

ILDEFONSO SIERRA

Calle de Echegaray, 8, duplicado.

Manual y catálogo ilustrado con 430 clichés y 10 planos, para la instalación de campanillas eléctricas, pararrayos, tubos acústicos y teléfonos.—Precio en Madrid 2 pesetas en provincias 2'50 franco de porte.

Instalaciones de campanillas, pararrayos y teléfonos. Surtido en objetos para dibujo.

## LA SORDERA CURADA

Un muy interesante libro de 132 páginas sobre la sordera.—Ruidos de la cabeza.—Como se pueden curar en casa.—Se remite franco por Correo, 30 céntimos.—Dirigirse al Dtr. Nicholson, 24, Carmen, Madrid.

## SE VENDEN

solares en el espacio que media entre las calles de Jaén y la de Padilla, frente á la fábrica de harinas.

Informes, en la casa palacio calle de Chimeneas, donde está de manifiesto el plano y condiciones.

## ESCUELA DE MÚSICA

bajo la dirección del profesor

**D. JULIAN ENGUIA**

S. JUAN, 12—LINARES.

Dicho señor tiene en comisión para su venta al contado y á plazos convencionales una colección de pianos, procedentes de las mejores fábricas de España y del Extranjero.

Se hacen cambios y se facilitan toda clase de instrumentos musicales.

Imprenta de Martos, Espartero, 21.

## MEDIO DE GANAR EN BOLSA

2000 FRANCOs POR MES CON 500 FRANCOs

O con ACCIONES ó OBLIGACIONES QUALQUIERAS RENTAS FRANCESAS ó EXTRANJERAS. Para todos informes escribir al Señor DIRECTOR DEL MARCHÉ DE LA BOURSE

PARIS, 26, Rue des Martyrs, 26, PARIS

**JOYA MEDICINAL**

PARA CONSERVAR LA SALUD Y CURAR LAS ENFERMEDADES  
aguas minerales naturales de

**CARABAÑA**

salinas, sulfuradas, sulfato sódicas, hiposulfitadas  
**Unicas de su especie**

han obtenido 8 medallas de oro y 6 diplomas de honor

AUTORIZADAS POR LOS GOBIERNOS DE ESPAÑA Y FRANCIA

En el gran concurso Exposición de Bélgica, en  
concurrancia de 32 países, Carabaña ha obtenido el  
**GRAN DIPLOMA DE HONOR.**

Exposición Universal de todos los laureados en Exposi-  
ciones anteriores.

Londres—Grandioso palacio de San Estephens.—  
Real Acuarium Witesminster.

Este gran Certamen ha concedido á las AGUAS DE  
CARABAÑA de la Nación Española el *Gran Diploma de  
Honor y Medalla de Oro y Placa de primera clase con la  
felicitación del Gran Jurado pleno, acordando comuni-  
carlo al Gobierno y autoridades de España.*

Son Purgantes, Depurativos, Anti-biliosos, Anti-her-  
péticos, Anti-escrofulosos y Anti-sifilíticos. Declaradas  
por la Ciencia Médica como regularizadoras de las fun-  
ciones digestivas y regeneradoras de toda la economía y  
organismo. Son el mayor depurativo de la sangre alte-  
rada por los humores ó virus en general.

**LA SALUD DEL CUERPO INTERIOR Y EXTERIOR**

Venta en todas las Farmacias y Droguerías de Espa-  
ña y del Extranjero.

**LOS PEDIDOS POR MAYOR**  
al depositario general y propietario

Atocha 87-R. J. CHAVARRI-Atocha 87  
(Plaza de Antón Martín) MADRID.

Depositarios en Linares: D. Francisco de Paula  
Quilez, droguería.—Farmacias de D. Cayetano  
R. Santoyo, D. Eleuterio Lomba y Urriola y  
D. Miguel Jimenez.

**LA PERLA ANTI-GASTRALGICA**

DEL  
**DOCTOR DELGADO**

**Cura los padecimientos del estómago**

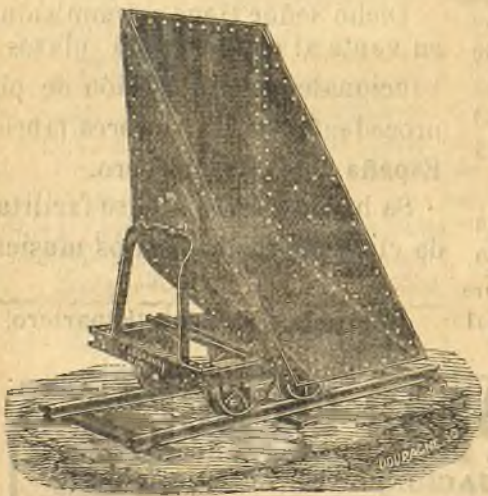
Medicación eficaz contra las afecciones del  
estómago, sea dolor, acedia ó vinagres, vómi-  
tos después de las comidas, inapetencias, debi-  
lidad estomacal, saborras, disentería y en  
general para todas aquellas molestias que re-  
velen malas digestiones, sean ó no dolorosas.

Para mayores datos dirigirse al autor.  
**Depósito:** Sevilla el autor, Farmacia G-ro-  
bo: Tetuan, 520. —Madrid: D. Melchor García.  
**Depósito en Linares,** D. Calletano R. San-  
toyo, y en las principales farmacias.

PRECIO DE CADA FRASCO, 24 RS.

**JULIUS G. NEVILLE Y Cia - LIVERPOOL.**  
SUCURSALES | 6, PUERTA DEL SOL MADRID  
| 44, PLAZA PALACIO, BARCELONA

VÍA PORTATIL



WAGONETAS

MAQUINARIA PARA MINAS,

**NO MAS ENFERMEDADES DE DIENTES!**  
POR MEDIO DE EL  
**Elixir, Polvo y Pasta Dentíficos**



DE LOS  
**RR. PP. BENEDICTINOS**

de la ABADIA de SOULAC (Girona)  
Prior DOM MAGUELONNE  
DOS MEDALLAS DE ORO  
Bruselas 1880 — Londres 1884  
LAS MEJORES RECOMPENSAS  
INVENTADO EN 1373 POR EL PRIOR  
Pedro BOURSAUD

«El empleo cotidiano del Elixir  
Dentífico de los RR. PP. Be-  
nedictinos cuya dosis de algu-  
nas gotas en el agua, cura y evita  
la caries fortalece las encías y  
dándole á los dientes un blanco  
perfecto.»

«Es un verdadero servicio  
rendido á nuestros lectores se-  
ñalando esta anticuísima y útil  
preparación como el mejor curativo y único  
preservativo de las Afecciones dentarias.»  
Elixir 2'50, 5', 10'; Polvo 1'75, 2'50, 3'50; Pasta 1'75, 2'50;  
Elixir el 1/2 litro. 14', Litro 23'.

Casa fundada en 1807 **SEGUIN BORDEAUX**  
Agente General: 3, Rue Buguerie, 3  
Depósito en todas las buenas Parfumerías, Farmacias y Droguerías.

**NO MAS VELLO.** Los polvos cosméticos de  
Franch quitan en pocos minu-  
tos el pelo y el vello de cualquier  
parte del cuerpo, matan las raíces y no vuelven á reproducirse.  
Este depilatorio es muy útil á las personas del bello sexo que ten-  
gan vello en el rostro y en los brazos, pues con él pueden des-  
truirlo para siempre.

Véndese en todas las farmacias, droguerías y perfumerías, y en  
Barcelona, SRES. BORRELL HERMANOS, Asalto núm. 52, que-  
ves lo remiten por correo certificado per 3,50 pesetas.

**CHOCOLATES Y CAFES**

DE LA

**COMPANIA COLONIAL**

Marcas de fabrica



**TAPIOCAS TÉS.**

37 Recompensas industriales.

DEPOSITO GENERAL

Calle Mayor, 18 y 20

MADRID.

**HARINA LACTEADA H. NESLÉ**

INVENTOR Y FABRICANTE

Vevey

PROVEEDOR  
de La Real Casa.

32

premios de los cuales  
12 diplomas de honor  
y 14 Medallas de oro.



(Marca de garantía.)

(Suiza)

20 AÑOS DE ÉXITO

Numerosas certifi-  
cadas de las primeras  
autoridades me-  
dicinales de am-  
bos mundos.

**Alimento completo para los niños de corta edad**

Suple la insuficiencia de la leche materna, facilita el des-  
tete, y es de digestión fácil y entera. Se usa ventajosa-  
mente en los ADULTOS, así como alimento en las personas de  
ESTOMAGO DELICADO

SE VENDE EN TODAS LAS PRINCIPALES FARMACIAS, DROGUERIAS Y ESTA-  
BLICIMIENTO DE COMESTIBLES GENEROS ULTRAMARINOS O COLONIALES  
Para evitar las numerosas falsificaciones, exigir en cada lata  
la firma del inventor; HENRI NESTLE.—Vevey (Suiza).

La casa Nestle ha obtenido en la Exposición  
de París 1889, las más altas recompensas, un  
**GRAN PREMIO y una MEDALLA DE ORO.**

Para pedidos pueden dirigirse al Sr. D. Rafael Romero, de Jerez de la Fron-  
tera, único agente en toda España.

**ROBERTO WEISS**

FRANCFORT s/ MEIN.

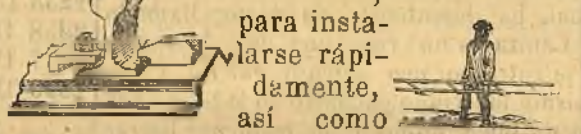


**INGENIERO Y FABRICANTE**

DE MATERIAL DE

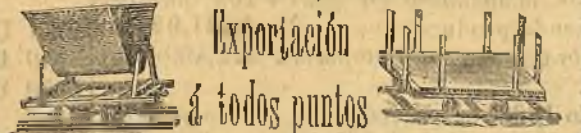
**Ferro-carriles.**

Fabricación especial de *Rails* de acero  
y *Vias* completas, móviles y fijas, ya  
montadas,



para insta-  
larse rápi-  
damente,  
así como

material de transporte de todas clases,  
*Wagones, Locomotoras*, etc. de la mas  
moderna construcción, aplicable á la  
**Agricultura, Minería, Industria,**  
**Fábricas, y Almacenes, Transpor-  
tes militares, etc., etc.**



Exportación  
á todos puntos

**NO MAS HERPES**

La Pomada y esencia antiherpética de  
Botta preparadas por el DR. BORRELL  
cura de un modo prodigioso los herpes y  
demás enfermedades de la piel por invete-  
rados que sean. Son tan eficaces las virtu-  
des de estos remedios que se han curado con  
ellos personas que tenían muy arraigados  
los herpes, y que cada verano tenían que  
tomar baños y aguas sulfurosas, sin lograr  
su curación.

Véndese en las principales boticas y dro-  
guerías de esta ciudad y BORRELL HERMANOS,  
ASALTO NÚM. 52, BARCELONA.

**LA MARGARITA DE LOECHES**

ANTI-BILIOSA, ANTI-HERPÉTICA, ANTI-ESCROFULOSA, ANTI-SIFILITICA,  
RECONSTITUYENTE

Es la única agua que produce los saludables resul-  
tados que todos conocen, pues su uso general y cons-  
tante durante treinta y tres años así lo demuestra.

No confundir la botella de LA MARGARITA con la  
de otra agua que la ha imitado para que el público la  
confunda con aquella.

En competencia LA MARGARITA con todas las si-  
milares ó que pretenden producir iguales y aun me-  
jores resultados, fue declarada la primera en la Expo-  
sición internacional de Niza, obteniendo la primera dis-  
tinción, ó sea el

**UNICO GRAN DIPLOMA DE HONOR**

concedido á las de su clase, cuya distinción no ha  
conseguido otra alguna antes ni despues.

Del minucioso análisis practicado, durante seis me-  
ses por el reputado químico Dr. D. Manuel Saenz Diez  
acudiendo á los copiosos manantiales que nuevas obras  
han hecho aún mas abundantes, resulta que LA  
MARGARITA DE LOECHES es entre todas las cono-  
cidas y que se anuncian al público, la mas rica en sul-  
fato sódico y magnésico, que son los mas poderosos  
purgantes, y la única que contenga carbonato ferroso  
y manganoso, agentes medicinales de gran valor como  
reconstituyentes. Tienen las aguas de LA MARGARITA  
doble cantidad de gas carbónico que las que pretenden  
ser similares, y es tal la proporción y combinación en  
que se hayan todos sus componentes, que las constitu-  
yen en un específico irremplazable para las enfermeda-  
des herpéticas, escrofulosas y de la matriz, sífilis invete-  
radas, bazo, estómago, mesenterio, llagas, toses rebeldes  
y demás que expresa la etiqueta de las botellas que se  
expenden en todas las farmacias y droguerías y en el de-  
pósito central, Jardines, 15, bajo, donde se dan datos y  
explicaciones.